



REPUBLICA DE CHILE
Ministerio De Relaciones Exteriores

4 de febrero de 2016

Honorable
Ildefonso Guajardo Villarreal
Secretario de Economía
Estados Unidos Mexicanos

Estimado Secretario Guajardo:

Tengo el honor de confirmar el siguiente entendimiento alcanzado por el Gobierno de la República de Chile (en adelante, "Chile") y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, "México") en el curso de las negociaciones del Tratado de Asociación Transpacífico (en adelante, "Tratado TPP"):

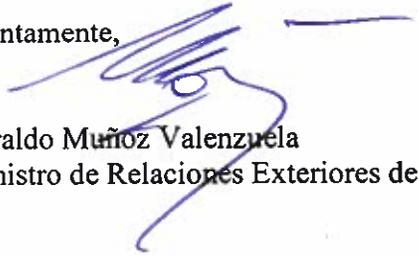
Chile y México acuerdan que las disposiciones del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) del Tratado TPP no serán interpretadas de modo de menoscabar en forma alguna los derechos y las obligaciones que deriven del Artículo 15-24 (Denominaciones de origen) de la Sección D (Denominaciones de origen) del Capítulo 15 (Propiedad Intelectual), del Anexo 15-24 (Denominaciones de origen) y del Apéndice 15-24 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Santiago, Chile, el 17 de abril de 1998 (en adelante, TLC).

Para mayor certeza, Chile y México acuerdan que las materias comprendidas en el Artículo 15-24 (Denominaciones de origen) de la Sección D (Denominaciones de origen) del Capítulo 15 (Propiedad Intelectual), el Anexo 15-24 (Denominaciones de origen), y el Apéndice 15-24 del TLC permanecerán en vigor.

Adicionalmente, Chile y México confirman lo acordado por la Comisión de Libre Comercio del TLC, en reunión celebrada el 30 de abril de 2015, en relación al inicio de negociaciones para la ampliación del Anexo 15-24 "Denominaciones de Origen".

Tengo asimismo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos en la fecha de su carta de confirmación en respuesta.

Atentamente,



Heraldo Muñoz Valenzuela
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile

4 de febrero 2016

**Honorable
Heraldo Muñoz Valenzuela
Ministro de Relaciones Exteriores
República de Chile**

Estimado Ministro Muñoz,

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 4 de febrero 2016, en la que se menciona lo siguiente:

“Chile y México acuerdan que las disposiciones del Capítulo 18 (Propiedad Intelectual) del Tratado TPP no serán interpretadas de modo de menoscabar en forma alguna los derechos y las obligaciones que deriven del Artículo 15-24 (Denominaciones de origen) de la Sección D (Denominaciones de origen) del Capítulo 15 (Propiedad Intelectual), del Anexo 15-24 (Denominaciones de origen) y del Apéndice 15-24 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, firmado en Santiago, Chile, el 17 de abril de 1998 (en adelante, TLC).

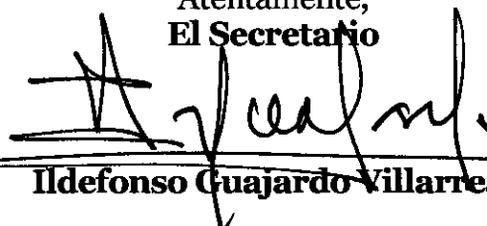
Para mayor certeza, Chile y México acuerdan que las materias comprendidas en el Artículo 15-24 (Denominaciones de origen) de la Sección D (Denominaciones de origen) del Capítulo 15 (Propiedad Intelectual), el Anexo 15-24 (Denominaciones de origen), y el Apéndice 15-24 del TLC permanecerán en vigor.

Adicionalmente, Chile y México confirman lo acordado por la Comisión de Libre Comercio del TLC, en reunión celebrada el 30 de abril de 2015, en relación al inicio de negociaciones para la ampliación del Anexo 15-24 "Denominaciones de Origen.

Tengo asimismo el honor de proponer que esta carta y su carta de confirmación en respuesta constituyan un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos en la fecha de su carta de confirmación en respuesta.”

Tengo además el honor de confirmar que este acuerdo es compartido por mi Gobierno, y que su carta y esta carta de confirmación en respuesta constituyen un acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual surtirá efectos en la fecha de esta carta de confirmación en respuesta.

Atentamente,
El Secretario



Ildefonso Guajardo Villarreal